

REGLAMENTO FONDECOM - POSTULACIÓN AÑO 2016

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: La Municipalidad de Quinchao dispondrá de un Programa para organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, denominado Fondo de Desarrollo Comunitario, en adelante **FONDECOM**, regido por el presente Reglamento, y cuyos Objetivos serán los siguientes:

- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- Estimular la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito comunitario.
- Articular el esfuerzo vecinal y municipal en el mejoramiento de los barrios, sectores o islas.

El **FONDECOM** se regirá por lo establecido en la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la Ordenanza Municipal de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales y el presente Reglamento.

El **FONDECOM** se utilizará para financiar proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna, no hayan tenido la prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el Plan de Inversión de la Municipalidad, y que generen un impacto de nivel local importante.

Cada organización, **PODRÁ PRESENTAR SOLO UNA VEZ AL AÑO**, proyectos de mejoramiento del entorno o de sus condiciones generales, sean individuales o colectivas, en la que podrá contemplarse la contribución de los vecinos, lo cual constituirá un factor importante a considerar para la selección de los proyectos postulados.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo será administrado por la Municipalidad, y estará constituido por:

- **Aporte Municipal**
- **Aporte de la organización y/o beneficiarios**
- **Otras fuentes**

ARTICULO TERCERO: Los proyectos que se ejecuten a través de este programa se circunscribirán al marco legal vigente, al presente reglamento y al Formulario de Postulación.

ARTICULO CUARTO: La **Municipalidad de Quinchao** destinará un porcentaje de su presupuesto anual, el que se destinará al financiamiento del **FONDECOM**, complementándolo con el aporte de los vecinos de acuerdo a lo estimulado en este reglamento, el que pasara a conformar el Fondo de Desarrollo Comunitario.

La Municipalidad podrá asignar a este Fondo recursos con determinación previa o de prioridades u objetivos específicos a los que se pueden destinar, también podrá determinar las áreas prioritarias a apoyar con dichos Fondos o aquellas que estarán excluidas.

II. DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO QUINTO

Podrán participar todas las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial y/o Funcional con asiento en la comuna de Quinchao, que tengan su Personalidad Jurídica y directorio, e Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos **vigente**.

Se incluye a los comités, organizaciones de carácter productivo, del voluntariado, culturales, artísticas, juveniles, clubes de adultos mayores y demás cuyos objetivos colaboren en la función municipal, con excepción de aquellas de carácter deportivo y en general todas aquellas ligadas al deporte, las cuales corresponden al Fondo de desarrollo y promoción del deporte.

LOS CENTROS DE PADRES CORRESPONDIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y LOS SINDICATOS, NO PODRÁN PARTICIPAR DEL PRESENTE CONCURSO

ARTÍCULO SEXTO: Las organizaciones que postulen proyectos, deberán incluir en el presupuesto, UN APORTE NO INFERIOR AL 25% DEL MONTO TOTAL DEL PROYECTO, el que se deberá expresar en mano de obra (cuando sea requerida), recursos financieros, materiales e insumos, traslado. Estos aportes deberán ser comprometidos a través de la Declaración Jurada adjunta a las presentes bases.-

El monto máximo por proyecto que se podrá asignar como aporte solicitado a la Municipalidad será el que se indica en el artículo 8º del presente reglamento.

En el caso que el proyecto presentado necesite una inversión superior a este monto, los recursos adicionales deberán ser aportados por los propios beneficiarios, al igual que en el caso de que el municipio entregue una menor subvención a la solicitada por las organizaciones.

Los recursos asignados podrán ser administrados por medio de la modalidad de **Transferencia**.

III. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTICULO SÉPTIMO: El proceso de postulación contempla las siguientes etapas:

- a) **DIFUSIÓN.** La Oficina de Organizaciones Comunitarias efectuará el llamado a postulación al FONDECOR, etapa que se desarrollara desde el **21 DE MARZO HASTA EL 23 Abril DEL PRESENTE AÑO.**

Se llamara a una capacitación especial a todas las organizaciones de la comuna, para informar y aclarar dudas respecto del proceso de postulación y rendición de cuentas. La participación a esta actividad otorgará 5 puntos adicionales en la evaluación del proyecto. Esta reunión se realizará el día **LUNES 28 DE MARZO DEL 2016** a partir de las 10:30 hrs. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

- b) **ENTREGA DE FORMULARIOS.** Los formularios se entregaran entre **DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL VIERNES 23 DE ABRIL DEL 2016**, en la Organizaciones Comunitarias de la municipalidad (formato digital o papel, según sea requerido).

NO PODRÁN PRESENTAR INICIATIVAS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- QUE TENGAN RENDICIÓN PENDIENTE POR FONDECOR DE AÑOS ANTERIORES. Aquellas Organizaciones que a la fecha de inicio del proceso de postulación (04 de Abril) presenten

rendiciones pendientes o que estas, de haber sido ingresadas, no se encuentren aprobadas y aceptadas por la Unidad de Control de la Municipalidad antes de la fecha indicada.-

- QUE HAYAN HECHO REINTEGRO DE FONDOS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE AÑOS ANTERIORES Y CUENTEN CON REASIGNACIÓN DE FONDOS PARA EL PRESENTE AÑO.
 - QUE HAYAN RECIBIDO SUBVENCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PRESENTE AÑO, CUALQUIERA SEA LA VÍA.
- c) **CONSULTAS.** Las Organizaciones podrán efectuar consultas entre el 21 MARZO AL 30 DE ABRIL del 2016, directamente en la Oficina de Organizaciones Comunitarias de la municipalidad de Quinchao o al correo electrónico contactoorganizacionesquinchao@gmail.com
- d) **PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:** Los proyectos deberán ser presentados en la Organizaciones Comunitarias de manera impostergable en los siguientes plazos:
- **FORMATO PAPEL: HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2016, A LAS 12:00 HORAS.**
 - **FORMATO DIGITAL: HASTA EL DÍA 01 DE MAYO DE 2016, A LAS 23:59:59 HORAS. (EN ESTE ÚLTIMO CASO SE DEBEN ENVIAR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS CON FIRMA AL E-MAIL: contactoorganizacionesquinchao@gmail.com**

TODO PROYECTO PRESENTADO CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

- e) **ANÁLISIS Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES.** Habrá un proceso de análisis, el que podrá determinar la solicitud de nuevos antecedentes y/o la aclaración de los ya presentados, a fin de mejor resolver. Este proceso se desarrollara desde el 02 al 13 de MAYO de 2016.

Aquella institución que no facilitare la información o que no aclarare los aspectos señalados, se considerará automáticamente fuera de concurso.

- f) **SELECCIÓN y APROBACIÓN.** El proceso de selección de los proyectos tendrá lugar entre el 16 al 27 de MAYO del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁ, EN SESIÓN ESPECIALMENTE CITADA PARA TAL EFECTO, DECIDIR SOBRE LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN TÉCNICAMENTE RECOMENDADOS, PREVIO INFORME DE LA OFICINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

- g) **EJECUCIÓN.** La ejecución de los proyecto se dará inicio con fecha posterior a la firma de los convenios y entrega de los recursos financieros. Además, cada organización deberá indicar en el formulario de postulación los plazos requeridos para la ejecución. Con todo, el plazo límite de ejecución de lo proyectos serán los 3 meses posteriores a la entrega de recursos.
- h) **RENDICIÓN DE GASTOS.** La rendición de fondos se deberá ingresar a la Municipalidad dentro de los 15 días posteriores al término de la ejecución del proyecto comprometida en la postulación. De no cumplirse este plazo se realizara una fiscalización para conocer las razones del no

cumplimiento. En caso de Contratar servicios profesionales se debe adjuntar el Formulario 29 pagado con el timbre del Banco respectivo.-

- LA RENDICIÓN DE FONDOS DEBERÁ REALIZARSE A TODO EVENTO, 15 DÍAS POSTERIOR AL TERMINO DE LA EJECUCIÓN COMPROMETIDA EN EL PROYECTO, NO DEBIENDO SUPERAR ESTA FECHA EL 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- EN LA RENDICIÓN SE DEBERA ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS FACTURAS DE COMPRA ORIGINALES O BOLETAS DE HONORARIOS FIRMADA POR EL EMISOR, FOTOGRAFIAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, REGISTRO DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES (NOMBRE, RUT, FIRMA, DOMICILIO O TELEFONO), RECORTES DE Prensa, ENTRE OTROS MEDIOS DE VERIFICACIÓN.
- SE ACEPTARÁN BOLETAS DE COMPRA PARA MONTOS MENORES A \$2.000 (DOS MIL PESOS), LA CUAL DEBERÁ ANEXAR EL DETALLE DE LA COMPRA Y LA FIRMA DEL PROVEEDOR.
- LA RENDICIÓN ESTARÁ SUJETA A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR N° 30 DE CGR DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2015, FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

CALENDARIO DEL LLAMADO A CONCURSO FONDECOP 2016

DIFUSIÓN	CAPACITACION Y ENTREGA FORMULARIOS	CONSULTAS	PRESENTACIÓN PROYECTOS
21 al MARZO de 30 Abril del 2016	21 DE MARZO 23 de ABRIL del 2016	21 DE MARZO al 30 de Abril del 2016	Hasta el 30 Abril 12:00 formato papel Hasta el 01 MAYO 23:59 hrs. Por email

ANÁLISIS	SELECCIÓN Y APROBACIÓN	EJECUCIÓN	RENDICIÓN
Del 02 al 13 de MAYO del 2016	16 al 27 de MAYO del 2016	Según lo indicado en formulario de postulación	15 días máximos después del término de la ejecución. Con todo no debe superar el 15 de Diciembre.-

IV. DE LOS PROYECTOS

ARTICULO OCTAVO: Las organizaciones podrán presentar solicitudes de financiamiento para una de las siguientes tipologías de proyectos y hasta por los montos señalados.

A. IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO

Equipamiento e implementación para sedes sociales.

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$400.000.

B. INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

1. Mejoramiento, Reparación, Habilitación y/o Ampliación sedes sociales de propiedad de la organización.
2. Construcción y/o mejoramiento servicios higiénicos de sedes sociales de propiedad de la organización. Para estos casos se requerirá certificar la factibilidad de instalación de agua y alcantarillado.
3. Construcción, habilitación, instalación, mejoramiento y/o reparación de plazas de juegos infantiles, plazuelas y/o espacios públicos de uso comunitario.
4. Construcción, reparación y/o adquisición de materiales para cierros perimetrales de sedes, locales o recintos comunitarios.
5. Adquisición de terrenos para la habilitación de sedes sociales, infraestructura comunitaria y/o juegos infantiles.

Para el caso de adquisición de terrenos para uso comunitario, se deberá certificar que la propiedad a adquirir se encuentra debidamente inscrita y con su documentación al día, además se deberá acreditar mediante compromiso notarial de compraventa, la intención del propietario de enajenar la porción de terreno que se solicita. Se solicitará además croquis detallado de los terrenos.

En los casos en que una vez aprobados los fondos para la adquisición de terrenos, la organización decida modificar su localización y/o se produzca un cambio de propietario de estos, la organización deberá informar y solicitar del Concejo Municipal, autorización para modificar los antecedentes. En caso de no dar cumplimiento a este trámite, la organización deberá proceder a reembolsar los fondos entregados.

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$600.000.

C. PROGRAMAS O PROYECTOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO ORIENTADOS AL DESARROLLO Y PROMOCION DE LA ARTESANIA LOCAL.

Las organizaciones con fines productivos podrán postular a proyectos para capacitación laboral y difusión en el ámbito de la artesanía. Para esta tipología, deberá indicarse claramente el área en que desean capacitarse, nombre del curso y ejecutor del programa, costos de realización y operación adjuntando las

cotizaciones correspondientes. El monto máximo para la adquisición de materias primas será un 40% del total del proyecto. Se excluye del equipamiento, la compra de enseres domésticos (ollas, peroles, mesas).

El monto total al que podrán optar será de \$ 500.000.

D. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y/O CULTURALES

Adquisición de instrumentos, materiales, equipos e implementos de carácter musical o para el desarrollo de actividades culturales, artísticas o afines.

Participación en actividades artísticas y/o culturales. Se considera participación en festivales, giras o similares, A LA CUAL HAYA SIDO INVITADA A PARTICIPAR POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN. AQUELLOS GRUPOS QUE SEAN ADJUDICADOS DEBEN PARTICIPAR EN DOS ACTIVIDADES COMUNALES.

El monto a postular podrá ser de hasta \$400.000.

E. PROGRAMA DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA EL ADULTO MAYOR

Las organizaciones denominadas Clubes de Adultos Mayores podrán postular en diversas áreas de interés de los socios tales como:

1. Talleres de manualidades y artesanía, actividad física y autocuidado, danza y folclore, entre otros.
2. Encuentros artísticos, recreativos y culturales con otras organizaciones de Adultos Mayores.
3. Giras o viajes de esparcimiento para Adultos mayores.
4. Adquisición de implementación o vestuario institucional.

El monto total al que podrán optar será de \$ 500.000.

F. PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Las organizaciones del voluntariado, y aquellas dedicadas al Desarrollo Social y al trabajo comunitario con distintas organizaciones o cuyo ámbito de acción se extiendan hacia la comunidad en general más allá de los límites de una Junta de Vecinos y/o Unidad Vecinal, **PODRÁN OPTAR A UN APOORTE DE HASTA \$ 400.000.**

Para ello deberán presentar adjunto al Formulario de Postulación de Proyectos, cotización de los bienes a adquirir, un programa de trabajo indicando las acciones, programas, actividades, organizaciones con las cuales trabajarán y número de total beneficiarios.

Se considerarán entre otros aquellos destinados al trabajo con jóvenes, adultos mayores, embarazo adolescente, atención de enfermedades crónicas, programas de detección precoz de diabetes, atención a personas en situación de calle, entre otros.

EN NINGÚN CASO Y EN NINGUNA DE LAS TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS SE FINANCIARAN ACTIVIDADES TALES COMO GIRAS DE ESTUDIO, PASEOS Y NINGUNA OTRA ACTIVIDAD QUE, A CONSIDERACIÓN QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, NO CORRESPONDA A REPRESENTAR A LA COMUNA EN UNA ACTIVIDAD O EVENTO.

Para el logro de los objetivos del proyecto, las organizaciones podrán agruparse de manera de postular de forma asociativa al concurso, debiendo en todo caso, asumir la responsabilidad en la ejecución,

administración, y/u operación de proyecto, una de las organizaciones, quien actuara como responsable del mismo.

G. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Mejoramiento y/o ampliación de sistemas de alumbrado público, domiciliario, y de sistemas de agua potable rural de carácter comunitario.

Para solicitar recursos a esta modalidad, solo se aceptara proyectos de comités debidamente formalizados en la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Quinchao.

NO SE OTORGARAN SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES.

EL MONTO MÁXIMO AL QUE PODRÁN OPTAR LAS ORGANIZACIONES EN ESTA TIPOLOGÍA ES DE HASTA \$1.000.000.

TODAS LAS ORGANIZACIONES QUE SEAN FAVORECIDAS CON EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROYECTOS DEBARAN INCLUIR PIEZAS DE INFORMACION ACERCA DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGÚN TIPOLOGIA:

IMPLEMENTACION, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y SISTEMA DE ENERGIA Y AGUA POTABLE: Se deberá considerar la construcción de una placa informativa que contenga el Logo del Municipio, Nombre del proyecto, Fuente de financiamiento y fecha de ejecución.

PROYECTOS PRODUCTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES Y PROGRAMAS SOCIALES: Para cualquier tipo de material a realizar como por ejemplo, material educativo, volantes, afiches, etc, se deberá incluir el Logo Municipal.

V. DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO NOVENO: Podrán presentar proyectos específicos de desarrollo comunitario, las Organizaciones legalmente constituidas con Personalidad Jurídica y cuyo directorio **SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE COMENZAR EL LLAMADO A CONCURSO FONDECOP 2015**. Además, deben encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Se excluyen de estos, las organizaciones deportivas o relacionadas al deporte.-

En caso que una organización solicite recursos a través de un proyecto asociativo, no podrá en ningún caso postular de manera individual al concurso.

Las postulaciones se harán utilizando la FICHA DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS, pudiendo las organizaciones, de manera alternativa, solicitar la documentación en unidades de almacenamiento externo (pendrive, discos externos, cds) o a través del Correo electrónico contactoorganizacionesquinchao@gmail.com

La ficha debe contener todos los antecedentes indicados. Deberá adjuntarse además todos los documentos que complementen la información solicitada y que se señalan:

1. Certificado que acredite vigencia de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Este certificado se obtiene a través de la página www.registros19862.cl
2. Certificado que acredite la vigencia de la Personalidad Jurídica y la de su directiva.
3. Una Cotización por producto a adquirir la que deberá tener una vigencia no inferior a 30 días.
4. Acreditación de propiedad del terreno a nombre de la organización postulante en los casos que corresponda, aunque haya sido presentada anteriormente.
5. Fotocopia de Libreta de Ahorro
6. Cartas compromiso de otros organismos e instituciones que financien el proyecto.
7. Declaración jurada simple.
8. Demás antecedentes específicos según tipología del proyecto.

Si alguno de los documentos solicitado en el párrafo anterior no es presentado en el proyecto por la organización postulante, éste se dejará fuera del proceso de selección.

Las organizaciones deberán hacer llegar sus proyectos en la oficina de Partes para acreditar el día y hora de presentación del Proyecto y luego ser derivada a la oficina de ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, quienes serán los encargados de canalizar las inquietudes de los vecinos de la comuna, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para poder presentar un proyecto, estos deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- Título del proyecto
- Tipología
- Identificación de la Organización postulante
- Identificación directiva y representante legal
- Localización geográfica del proyecto.
- Descripción del proyecto
- Objetivos del proyecto.
- Beneficiarios del proyecto
- Situación de los terrenos donde se emplazará el proyecto
- Presupuesto del proyecto
- Financiamiento del proyecto

La solicitud de postulación deberá ser presentada con la firma de los miembros de la directiva vigente de cada Organización.

En caso de tratarse de un proyecto asociativo, debe contener las firmas de la directiva de la organización responsable del proyecto.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Organizaciones Comunitarias , actuará como Secretaría Técnica del Concurso y le corresponderá entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Realizar difusión relativa al período de postulación.
- Otorgar orientación y asesoría a las organizaciones territoriales y funcionales, para la elaboración y presentación de proyectos.
- Recibir y revisar las solicitudes y sus respectivos proyectos, velando que estos contengan la información y documentación necesaria, en concordancia con este Reglamento.
- Solicitar la información complementaria o faltante, que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos informes técnicos y legales cuando corresponda.
- Efectuar una proposición de selección y asignación de recursos al Alcalde y Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La aprobación de los proyectos postulados y seleccionados al FONDECOP, será hecha por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Atendiendo a razones presupuestarias, la Municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal, podrá aprobar la entrega de parte de los recursos solicitados, o hacer entrega de estos en parcialidades. Del mismo modo, podrá hacer readecuaciones a los presupuestos presentados cuando considere que los valores no corresponden a precios reales, ya sea por sobrevaluación o subestimación de gastos.

Si por exceder el monto asignado como máximo para cada postulación FONDECOP en el respectivo año, o por otras características que aconsejen o demande ser postulado a través de algún organismo externo al municipio, el proyecto pasara a integrar el Banco de Proyectos Comunal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El municipio informará a las organizaciones acerca del resultado del proceso de evaluación y selección de proyectos. Asimismo deberá súper vigilar la ejecución de los mismos, emitiendo informes periódicos. Para lo anterior, se nombrará a través de un decreto alcaldicio una comisión de funcionarios municipales, que será la encargada de verificar en terreno la ejecución de los todos los proyectos.

VI. DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los proyectos se ejecutarán mediante la modalidad de:

Transferencia de fondos. En este caso, es la propia organización la responsable de la ejecución del proyecto, caso en el cual la Municipalidad entregara los recursos en forma de Subvención o transferencia, con cargo al ítem 25, Transferencias, quedando estos sujetos a las normas sobre rendición de fondos que rigen esta modalidad.

Para esta situación se deberá considerar lo siguiente:

- La organización ejecutora deberá adjuntar a lo menos una COTIZACIÓN O PRESUPUESTO emitido por contratistas, empresas, proveedores de insumos y/o servicios, cuyos valores deberán incluir el impuesto correspondiente.
- No podrá participar como contratista, prestador de servicios, y/o proveedor en la ejecución de algún proyecto los dirigentes y/o sus familiares, socios de la organización u otros que tengan interés directo e indirecto en el proyecto.
- La organización deberá informar de manera oportuna sobre todas aquellas circunstancias que entorpezcan o impidan el normal desarrollo de los proyectos. Estas comunicaciones deberán hacerse por escrito y ser entregadas en las oficinas de Organizaciones Comunitarias.
- La organización estará obligada, una vez ejecutado el proyecto, proceder a inventariar los bienes muebles e inmuebles que obtengan a través de su proyecto, pasando estos a constituir patrimonio de la organización, quedándoles prohibido enajenar estos, en un plazo no inferior a 2 años, tratándose de bienes muebles, y de 5 años tratándose de bienes inmuebles.
- Los miembros del Concejo Municipal, podrán realizar actos de fiscalización a los proyectos tanto durante la etapa de ejecución, así como en la etapa de operación y/o producción de los mismos.

VII. DE LA ENTREGA DE FONDOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En los casos en que los proyectos se liciten, los recursos serán administrados por la Municipalidad, imputándose en la asignación respectiva.

Para los proyectos de ejecución directa vía subvención, se contempla:

- Los recursos correspondientes a cada proyecto serán entregados al representante legal de la Organización en acto público especialmente llamado para el efecto, o en sesión privada si no pudiere asistir a la primera. En esta reunión se suscribirán los convenios que establezcan las condiciones para el uso y rendición de los recursos.-
- El o los documentos bancarios SERÁN GIRADOS A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, o a nombre de aquella responsable del proyecto en caso de proyectos asociativos, y en ningún caso serán girados a nombre de un particular.
- Para formalizar la entrega de la subvención a las organizaciones favorecidas, se suscribirá un convenio entre la I. Municipalidad y la organización, donde se establezca el monto asignado nombre del proyecto, objetivo, tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los recursos.

La organización ejecutora deberá utilizar los recursos **EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PARA LOS QUE FUERON SOLICITADOS** y de acuerdo a los ítems señalados en la estructura de costos del proyecto.

Los cambios de destino de los recursos entregados deberán ser solicitados por escrito antes de la fecha de culminación del proyecto, y estas deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal. En todo caso, cualquier solicitud deberá ser efectuada con anterioridad al 30 de Agosto del año 2016.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá, a lo menos los siguientes pasos:

1. Entrega de los aportes.
2. Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación.
3. Ejecución de obras y o inicio de actividades.
4. Recepción de las obras y/o culminación de las actividades.
5. Rendición de gastos.

La oficina de Organizaciones Comunitarias, deberán apoyar la correcta rendición de Fondos y su ingreso en la Unidad correspondiente antes del 15 de diciembre de cada año.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: En aquellos casos que los proyectos aprobados y cuyo presupuesto no estén vigentes al momento de su ejecución, deberán ser reactualizados, asumiendo la Organización la eventual diferencia que pudiese presentarse entre ambos presupuestos.

VIII. DE LA PRIORIZACION

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Los proyectos postulados al FONDECOP, serán priorizadas técnicamente según los siguientes criterios señalados en hoja adjunta:

PAUTA DE EVALUACION FONDECOP 2016

Organización:

I. Aporte de la Organización

<i>Rangos porcentuales</i>	<i>Puntos</i>
25-29 %	2
30-34 %	4
35-39 %	6
40 - 44 %	8
45 o mas %	10

II. Ultima subvención aprobada

<i>años</i>	<i>puntos</i>
2014 y 2015	5
2013 o 2014	8
Primera postulación o anterior a 2012	10

III. Aporte de otras Instituciones
(Aporte Económico)

Aporte	Puntos
SI	5
NO	0

IV. Cantidad de beneficiarios (socios de la Organización)

Cantidad	Puntos
0-15	2
16-30	4
31-45	6
46-60	8
61 y más	10

VI Asistencia a reunión de información	
Cantidad	Puntos
Si	5
No	0
Total puntos del Proyecto	

IX. DE LAS SANCIONES

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas o leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo excedan los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los planes y políticas municipales.

Del mismo modo se rechazarán automáticamente las postulaciones de aquellas instituciones que no presenten la totalidad de los antecedentes, o que presenten situaciones de rendición pendiente con la Municipalidad.

ARTICULO VIGÉSIMO: El incumplimiento de los objetivos del proyecto, programa y/o actividad, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa, requiriendo el municipio el reintegro de los fondos a la organización y sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En los casos en que la institución no diere cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, la Ordenanza de registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y de Colaboradores que efectúen Donaciones al Municipio y el presente Reglamento, en la ejecución de los aportes comprometidos, en los plazos estipulados, en el incumplimiento de los objetivos del proyecto o que se detectasen falencias graves en las rendiciones y no se diere respuesta satisfactoria a las observaciones hechas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quinchao, la institución quedará impedida de solicitar subvención durante el (los) periodo(s) siguiente(s).

Les serán aplicables además, las demás sanciones establecidas en la Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

En caso de incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y que no fueron utilizados; la municipalidad estará facultada para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

X. OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Al momento de presentar el proyecto, solo debe incluir el **Formulario de Postulación de Proyectos** y la **Ficha de Recepción del Proyecto**, junto a los demás antecedentes solicitados para cada tipo de proyecto, de preferencia en una Carpeta debidamente Archivada.

No se debe adjuntar los Reglamentos ni demás antecedentes, ya que estos son una guía para la Elaboración de Proyectos y Rendición respectivamente.

Para la rendición de Fondos, la institución debe ser la responsable de acompañar el Formulario respectivo junto con un oficio dirigido al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, cuando los recursos hayan sido administrados por la propia organización.

En caso que los recursos sean administrados por la propia Municipalidad, este trámite no es necesario.

